

Unidad Administrativa de Secretaría  
Expte.: 8/2020-COVID 19  
Ref.: DCC/jvsb  
Trámite: Instrucciones servicios empleados municipales

**ONALIA BUENO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta.**

**Extracto: Instrucciones sobre servicios a prestar por los empleados municipales durante los días 8 al 21 de junio de 2020, ambos inclusive.**

**VISTOS** los **Decretos de Alcaldía 2020/974**, de 13 de marzo, por el que se suspende la celebración de la sesión plenaria ordinaria del mes de marzo y se adoptan medidas en materias de recursos humanos; **2020/1088**, de 27 de marzo, por el que se prorrogan las medidas en materia de recursos humanos del decreto anterior; **2020/1100**, de 30 de marzo, por el que se modifican dichas medidas en consonancia con lo establecido en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, **2020/1155**, de 12 de abril, por el que se establecen instrucciones sobre los servicios a prestar por los empleados municipales entre los días 13 al 26 de abril de 2020; **2020/1281**, de 25 de abril, por el que se dictan instrucciones sobre servicios a prestar por los empleados municipales durante los días 27 de abril a 10 de mayo de 2020; **2020/1424**, de 8 de mayo, por el que se dictan instrucciones sobre servicios a prestar por los empleados municipales durante los días 11 y 24 de mayo de 2020; y **2020/1602**, de 22 de mayo, por el que se dictan instrucciones sobre servicios a prestar por los empleados municipales durante los días 25 de mayo al 7 de junio de 2020.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**, estado de alarma que limita la libertad de circulación de las personas y que dice, en su artículo 6, que cada administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19**, que establece, entre otras medidas, el carácter preferente del trabajo a distancia.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el **Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19**.

**CONSIDERANDO** que mediante **Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo**, se produce la primera prórroga del estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a la que siguieron otras sucesivas recogidas en el **Real Decreto 487/2020**, de 10 de abril; **Real Decreto 492/2020**, de 24 de abril; **Real Decreto 514/2020**, de 8 de mayo; y **Real Decreto 537/2020**, de 22 de mayo.

**CONSIDERANDO** que en sesión plenaria celebrada el miércoles día **3 de junio de 2020** el **Congreso de los Diputados** autorizó una **sexta prórroga del estado de alarma por el COVID-19**, en las condiciones planteadas en la solicitud remitida a la Cámara Baja por el Gobierno de España, hasta el día 21 de junio.

**CONSIDERANDO** que desde el día 25 de mayo de 2020 las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de este ayuntamiento retomaron la atención presencial con cita previa y que desde el 1 de junio se reanuda el cómputo de términos y plazos de los procedimientos administrativos, hasta entonces en suspenso.



p006754aa9250515fd707e4270060a23P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=p006754aa9250515fd707e4270060a23P>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	05/06/2020 10:39
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	05/06/2020 12:05

**CONSIDERANDO** la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que establece en su artículo 3 que, siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.

**CONSIDERANDO** que la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, habilita a "los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales" para "dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales".

**CONSIDERANDO** que de acuerdo con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Alcaldesa-Presidenta ostenta, entre otras atribuciones, "las demás que expresamente le atribuyan las leyes".

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la citada normativa **HE RESUELTO**:

**PRIMERO.-** Prorrogar las instrucciones aprobadas en el punto tercero del Decreto de Alcaldía 2020/1155, de 12 de abril (con la excepción de la instrucción tercera que se modifica en los siguientes términos), de modo que **entre los días 8 y 21 de junio de 2020, ambos inclusive, los empleados municipales prestarán sus servicios de acuerdo con las siguientes instrucciones:**

**1ª.-** Se establecerá por el responsable de cada departamento, y como medida preventiva, que los empleados públicos permanezcan en su domicilio de la siguiente forma:

- a) En el caso de departamentos unipersonales, los empleados acudirán a sus centros de trabajo en días alternos.
- b) En el resto de los casos:
  - Del 8 al 14 de junio una mitad de los empleados públicos permanecerán en su domicilio como medida preventiva
  - Del 15 al 21 de junio permanecerán en su domicilio la otra mitad.

**2ª.-** En todo caso, el referido personal estará plenamente disponible para la localización por parte de sus respectivos responsables durante el tiempo que dure esta situación, fijándose objetivos y tareas que permitan la continuación de la actividad en aras de intentar garantizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades y servicios de competencia municipal. Estas circunstancias excepcionales habrán de quedar reflejadas en el portal horario, para lo cual cada uno de los trabajadores habrá de solicitarlo mediante la incidencia "Deber Inexcusable", siendo necesario aportar a la misma un documento del responsable del servicio donde figure qué trabajadores y durante qué periodo de tiempo harán uso de esta medida.

**3ª.-** Prestarán su servicio con normalidad los **policías locales**, así como las unidades administrativas de **Vías y Obras, Servicios Sociales, Oficina de Atención a la Ciudadanía**, el personal de **Limpieza** y el **Plan de Empleo**, lo que implica la presencia de todos los trabajadores de esas unidades en sus respectivos centros de trabajo.

**4ª.-** No obstante lo anterior, sigue vigente la recomendación remitida por esta Administración por correo electrónico a todo el Ayuntamiento el día 27 de marzo de 2020, que decía lo siguiente:

<< [...] por parte de esta Administración se **RECOMIENDA** a todos los empleados públicos de 60 años o más, no acudir a su puesto de trabajo y, de acudir, tomen las medidas de prevención necesarias.



p006754aa9250515fd707e4270060a23P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=p006754aa9250515fd707e4270060a23P>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	05/06/2020 10:39
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	05/06/2020 12:05

Unidad Administrativa de Secretaría  
Expte.: 8/2020-COVID 19  
Ref.: DCC/jvsb  
Trámite: Instrucciones servicios empleados municipales

*En el mismo orden de cosas, vista la INSTRUCCIÓN SOBRE LAS ACCIONES A LLEVAR A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON MOTIVO DEL COVID-19, donde se recoge que:*

*En el caso de la exposición al COVID-19, según las indicaciones del Servicio de Prevención Ajeno Preving Consultores, con el que se tiene concertada la especialidad de Vigilancia de la Salud, deben ser considerados como trabajadores/as especialmente sensibles:*

- Personal afecto o que padezca de alguna de las siguientes situaciones:

- *Personas inmunodeprimidas por su propia enfermedad o por el tratamiento que reciben. Son personas con defensas bajas o bien porque tienen una enfermedad de base (cánceres activos, leucemias crónicas, VIH, personas que les han extirpado el bazo...) o bien por tratamientos de diversas enfermedades que se las disminuyen (tratamientos usados principalmente en enfermedades autoinmunes, tratamientos orales para psoriasis, algunos para colitis ulcerosa o Crohn, artritis con tratamiento con corticoides, toma de inmunosupresores o algunos tratamientos biológicos, quimioterapia...).*
  - *Padecer cáncer o neoplasia maligna de la cual reciben tratamiento, o tener leucemias crónicas.*
  - *Embarazo o lactancia.*
  - *Insuficiencia renal.*
  - *Enfermedades pulmonares crónicas, como EPOC (bronquitis crónica, enfisema pulmonar), bronquiectasias, asmáticos en tratamiento inhalador diario, fibrosis pulmonar, silicosis, enfermedades relacionadas con el asbesto.*
  - *Cirrosis hepática.*
  - *Enfermedad cardiovascular como cardiopatía hipertensiva, valvulopatías, miocardiopatías o cualquier otra enfermedad cardiovascular que esté descompensada.*
  - *Diabetes en tratamiento con insulina o diabetes descompensada o con mal control metabólico.*
- Así como otras enfermedades que desde el Servicio Canario de Salud se considere que pueden ser considerados como trabajadores/as especialmente sensibles.*

*Se RECOMIENDA a todos los empleados públicos en esas circunstancias, no acudir a su puesto de trabajo y, de acudir, tomen las medidas de prevención necesarias, recordando que, en lo relativo a las enfermedades por las que se les pueda considerar personal sensible, debe estar acreditado por un informe médico del Servicio Canario de Salud.>>*

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a todos los interesados, para su conocimiento y efecto; dar cuenta de la misma al Pleno de la corporación en la próxima sesión que se celebre; y darle la mayor publicidad posible, mediante su publicación en la web municipal, tablón municipal y portal de transparencia.

En Mogán, lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta.

El Secretario General Accidental  
**DAVID CHAO CASTRO**  
(Decreto 3146/2016 de 2 de diciembre)



p006754aa9250515fd707e4270060a23P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=p006754aa9250515fd707e4270060a23P>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	05/06/2020 10:39
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	05/06/2020 12:05